LISTADO DE REQUISITOS PARA ESPACIOS 100 PORCIENTO LIBRES DE HUMO DE TABACO

La presente lista está diseñada como material de apoyo para que usted verifique el cumplimiento de los requisitos aplicables a las actividades desarrolladas en un recinto con espacios 100 porciento libres de humo de tabaco, incluyendo el comercio que se ejerce en pabellones y áreas libres, presentes en el recinto ferial Corferias y sus áreas complementarias, esta lista puede ser usada como guía técnica de los requerimientos básicos establecidos en la Ley 1335 de 2009, esto no exime ni limita cumplimiento de lo descrito en la misma de acuerdo a su actividad prestada.

Tenga en cuenta que toda la normatividad que actualice o derogue las normas mencionadas aquí y las demás aplicables, aunque no se relacionen en este documento, serán objeto de cumplimiento durante el desarrollo de la feria o evento y será su responsabilidad consultarlas y hacerle seguimiento.

1. Aspectos a Verificar

1.1. Documentos.

- Existe un letrero visible al público que indique; "Por el bien de su salud, este espacio está 100 porciento libre de humo de tabaco" o "Respire con tranquilidad este es un espacio 100 porciento libre de humo de tabaco" o "Bienvenido, este es un establecimiento 100 porciento libre de humo de tabaco" (no debe contener figuras alusivas al cigarrillo ni recordatorio de marcas) y que haga referencia al artículo 19 de la Ley 1335 de 2009 y sobre la prohibición de la venta de cigarrillo y tabaco a menores de edad y que haga referencia al artículo 2, parágrafo 1 de la Ley 1335 de 2009.
- Se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2354 de 2024, que modifica y amplía el alcance de la normativa antitabaco, extendiendo la regulación a los productos sucedáneos o imitadores del tabaco, incluidos los sistemas electrónicos de administración de nicotina (vapeadores), y estableciendo que los espacios declarados “100 porciento libres de humo de tabaco” deben considerarse también libres de humo y aerosoles emitidos por estos dispositivos.
- Restringe la venta de cigarrillo y tabaco a menores de edad.
- Utiliza empaques o etiquetas que cumplan con las disposiciones del artículo 13 de la Ley 1335 de 2009, sobre advertencias sanitarias.

1.2. Medidas Higiénico Sanitarias

- El stand no debe contar con elementos que faciliten o promuevan el consumo de tabaco y sus derivados.
- Adopta medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas que se encuentren fumando en el lugar, y se compromete a defender los derechos de las personas no fumadoras con el fin de salvaguardar la salud de los empleados y de los asistentes en el recinto ferial y sus instalaciones anexas o complementarias.
- Se prohíbe el consumo de tabaco y sus derivados en el recinto ferial y/o áreas conexas como terrazas, jardines, aleros, sombrillas, áreas libres, entre otros.
- Se prohíbe la venta de productos de tabaco y sus derivados de forma individual dentro de las instalaciones del recinto ferial y áreas complementarias o anexas.
- Se prohíbe el uso de máquinas expendedoras o dispensadores mecánicos productos de tabaco y sus derivados a menores de edad en el recinto ferial y sus instalaciones anexas o complementarias
- Se prohíbe toda forma de promoción, publicidad y patrocinio de productos de tabaco y sus derivados dentro del
- recinto ferial y áreas complementarias o anexas.

2. Definiciones

- Área cerrada: Todo espacio cubierto por un techo y confinado por paredes, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y de que la estructura sea permanente o temporal.
- Aerosol: Mezcla de partículas líquidas o sólidas suspendidas en un gas, que puede ser emitida al ambiente durante el uso o calentamiento de productos como cigarrillos electrónicos, vapeadores, sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas similares sin nicotina (SSSN) y otros productos comprendidos en la normativa vigente.
- Humo de tabaco ajeno o humo de tabaco ambiental: El humo de tabaco que se desprende del extremo ardiente de un cigarrillo o de otros productos de tabaco generalmente en combinación con el humo exhalado por el fumador.
- Fumar: El hecho de estar en posición de control de un producto de tabaco encendido independientemente de que el humo se esté inhalando o exhalando en forma activa.
- Lugares públicos: Todos los lugares accesibles al público en general, o lugares de uso colectivo, independientemente de quién sea su propietario o del derecho de acceso a los mismos.

3. Normatividad

Para ampliación de la información de los requisitos a cumplir puede consultar la normatividad aplicable vigente, en la página del observatorio de salud ambiental en el siguiente link:
Secretaria de salud (s.f.). Observatorio de salud ambiental de Bogotá,
https://saludambiental.saludcapital.gov.co/aire_normatividad

Generado por Jhennifer Alexandra Sanchez Buitrago el 05/11/2026 04:16:30 pm - COPIA NO CONTROLADA